

**ACTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE
SERVICIOS, VIVIENDAS, INFRAESTRUCTURA Y PROMOCION DE VÉLEZ-
MALAGA, S.A.
EMVIPSA**

ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 2 DE MARZO DE 2018

ASISTENTES:

a) Miembros del Consejo de Administración:

D. Antonio Moreno Ferrer. Presidente.
D. Alejandro David Vilches Fernández.
Don Miguel Ángel Sánchez Díaz.
Don Luis Gerardo García Avilés.
Don Rafael Santana Madueño.
Don Juan Pareja Martín.
Don Oscar Pérez Alba.

b) Secretario del Consejo, no Consejero:

Don Sergio Villar Chicano.

c) Otros asistentes:


Don Francisco Pareja Ruiz, Gerente de EMVIPSA.
Don Joaquín J. Gómez Alba.

uno de los Sres. miembros del Consejo de Administración, dando cumplimiento a cuantas exigencias legales se recogen en los artículos 21 y siguientes de los Estatutos Sociales.

Asisten a la reunión los miembros del Consejo de Administración, presentes o debidamente representados, que se relacionan al margen, habiendo sido citados, previamente, todos los miembros del citado Consejo, excusando su ausencia Don José Luis Guerrero Gómez por enfermedad.

Al estar presentes la mayoría de los miembros del Consejo de Administración, existe quórum para que quede válidamente constituido y puedan adoptarse cuantos acuerdos estimen pertinentes, según el orden del día establecido, de acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos Sociales.

Se declara abierta la sesión, entrándose a tratar el Orden del Día previsto en la convocatoria:



En la ciudad de Vélez-Málaga, siendo las doce horas y veintisiete minutos del día 2 de marzo de 2018 se reúne en sesión ORDINARIA, el Consejo de Administración de la EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS, VIVIENDAS, INFRAESTRUCTURA Y PROMOCION DE VÉLEZ-MALAGA, S.A." EMVIPSA, en la Sede Social sita en la Calle Juan Pablo II, nº 3, 2ª planta de Vélez-Málaga.

La convocatoria del referido Consejo de Administración se efectuó el día 26 de febrero de 2018, incluyendo el ORDEN del DÍA, que figura recogido en este acta, siendo notificada a todos y cada

ORDEN DEL DÍA

1. Aprobación, si procede, del Acta de la sesión anterior celebrada el día 19 de diciembre de 2017.
2. Propuesta del Sr. Consejero Delegado sobre aprobación de las Cláusulas Administrativas Particulares del expediente de contratación del Servicio de Auditoría Consolidada de las Cuentas Anuales para los ejercicios 2018 y 2019.
3. Propuesta del Sr. Consejero Delegado sobre aprobación de las Cláusulas Administrativas Particulares del expediente de contratación del Servicio de Actividades Preventivas de Medicina de Trabajo (vigilancia de la salud).
4. Propuesta del Sr. Consejero Delegado de aprobación definitiva de la Bolsa de Empleo de EMVIPSA, categoría profesional de Auxiliares de Ayuda a Domicilio, propuesta por el Tribunal de Selección y Valoración.
5. Oferta de adquisición de local propiedad de EMVIPSA.
6. Enajenación de aparcamientos en Torre del Mar.
7. Arrendamiento de local en Camino de Málaga.
8. Ruegos y preguntas.
9. Asuntos urgentes.

oo000oo

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR CELEBRADA EL DÍA 19 DE DICIEMBRE DE 2018.

Se da lectura al borrador del Acta de la sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2018, entregada junto con la convocatoria, quedando aprobada por unanimidad de los asistentes.

2.- PROPUESTA DEL SR. CONSEJERO DELEGADO SOBRE APROBACIÓN DE LAS CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AUDITORÍA CONSOLIDADA DE LAS CUENTAS ANUALES PARA LOS EJERCICIOS 2018 Y 2019.

Se da lectura a la propuesta presentada por el Sr. Consejero Delegado del siguiente tenor literal:

"La Empresa Municipal de Servicios, Viviendas, Infraestructura y Promoción de Vélez-Málaga, S.A. (Sociedad Unipersonal), se constituyó el 20 de marzo de 2000, realizando desde entonces las actividades recogidas en sus Estatutos Sociales, directa o indirectamente, e incluso mediante la participación en sociedades mercantiles.

El Excelentísimo Ayuntamiento de Vélez-Málaga, en sesión de 21 de noviembre de 2000, adoptó el acuerdo de requerir a la Empresa municipal para que designara a una empresa "Auditora independiente, previa la licitación que legalmente sea exigible, a fin de que para cada ejercicio la contabilidad y estados financieros sean objeto de auditoría e informe correspondientes".

El artículo 42 del Código de Comercio señala que "Toda sociedad dominante de un grupo de sociedades estará obligada a formular las cuentas anuales y el informe de gestión consolidados en la forma prevista en esta sección".

Se entiende que existe un grupo de sociedades, según define el mismo precepto, "cuando una sociedad ostente o pueda ostentar, directa o indirectamente, el control de otra u otras. En particular, se presumirá que existe control cuando una sociedad, que se calificará como dominante, se encuentre en relación con otra sociedad, que se calificará como dependiente, en alguna de las siguientes situaciones: a. Posea la mayoría de los derechos de voto".

En su apartado 2º, dispone que "La obligación de formular las cuentas anuales y el informe de gestión consolidados no exime a las sociedades integrantes del grupo de formular sus propias cuentas anuales y el informe de gestión correspondiente, conforme a su régimen específico".

EMVIPSA es una sociedad dominante respecto de Parque Tecnoalimentario Costa del Sol-Axarquía, S.A., en cuanto que posee en ella la mayoría de votos, derivada de la posesión de la mayoría de su Capital Social y por ello debe formular Cuentas Anuales Consolidadas.

No obstante lo anterior, el artículo 8 del Real Decreto 1159/2010, de 17 de septiembre, por el que se aprueban las Normas para la Formulación de las Cuentas Anuales Consolidadas dispensa de la obligación de formular dichas cuentas en razón del tamaño de la sociedad dominante. Así, dispone que "Una sociedad no estará obligada a formular cuentas anuales consolidadas cuando, durante dos ejercicios consecutivos en la fecha de cierre de su ejercicio, el conjunto de las sociedades del grupo no sobrepase dos de los límites relativos al total de las partidas del activo del balance, al importe neto de la cifra anual de negocios y al número medio de trabajadores, señalados en el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital para la formulación de cuenta de pérdidas y ganancias abreviada".

Los límites vienen recogidos en el artículo 259 de la Ley de Sociedades de Capital y son:

a) Que el total de las partidas de activo no supere los once millones cuatrocientos mil euros.

b) Que el importe neto de su cifra anual de negocios no supere los veintidós millones ochocientos mil euros.

c) Que el número medio de trabajadores empleados durante el ejercicio no sea superior a doscientos cincuenta.

De estos límites, dos de ellos, relativos a las partidas del activo y al número de trabajadores, han sido sobrepasados en los dos últimos ejercicios por lo que, en consecuencia, el Consejo de Administración deberá formular Cuentas Anuales Consolidadas para los ejercicios 2018 y 2019, debiendo estar dichas Cuentas auditadas.

La Junta General celebrada el pasado día 21 de diciembre de 2017 acordó incoar expediente de contratación para la auditoría de las Cuentas Consolidadas de EMVIPSA para los ejercicios 2018 y 2019, mediante procedimiento negociado,

facultando al Consejero Delegado para que en nombre de la sociedad suscriba cuantos documentos públicos o privados sean necesarios para la eficacia y el buen fin del acuerdo adoptado.

En consecuencia procede, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto 1159/2010, de 17 de septiembre, y del mencionado acuerdo de la Junta General, PROPONGO:

PRIMERO: Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la contratación de la Auditoría de Cuentas Consolidadas para los ejercicios 2018 y 2019.

SEGUNDO: Instar la iniciación del procedimiento Negociado sin Publicidad mediante la invitación a tres empresas auditoras para que puedan participar en dicha licitación.

TERCERO: Facultar al Consejero Delegado para que en nombre de la sociedad suscriba cuantos documentos públicos o privados sean necesarios para la eficacia y el buen fin del acuerdo adoptado.

Los asistentes, por mayoría de 4 votos a favor, 1 abstención del Sr. García Avilés y 2 votos en contra de Don Miguel Ángel Sánchez Díaz y Don Juan Pareja Martín, adoptan el siguiente **Acuerdo:**

PRIMERO: Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la contratación de la Auditoría de Cuentas Consolidadas para los ejercicios 2018 y 2019.

SEGUNDO: Instar la iniciación del procedimiento Negociado sin Publicidad mediante la invitación a tres empresas auditoras para que puedan participar en dicha licitación.

TERCERO: Facultar al Consejero Delegado para que en nombre de la sociedad suscriba cuantos documentos públicos o privados sean necesarios para la eficacia y el buen fin del acuerdo adoptado.

3.- PROPUESTA DEL SR. CONSEJERO DELEGADO SOBRE APROBACIÓN DE LAS CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ACTIVIDADES PREVENTIVAS DE MEDICINA DE TRABAJO (VIGILANCIA DE LA SALUD).

Por el Sr. Gerente se pone en conocimiento del Consejo la necesidad de contar con una empresa que preste los servicios de la Especialidad Técnica Medicina de Trabajo (Vigilancia de la salud) y plataforma de consulta de cartas de aptitud, la Especialidad técnica de Higiene Industrial (mínimo 20 horas/anuales de técnico), las Actividades de apoyo al S.P.P de EMVIPSA en las especialidades de Seguridad en el Trabajo y Ergonomía y Psicosociología (mínimo 250 horas/anuales de técnico), a satisfacer según necesidades del S.P.P de EMVIPSA, la Plataforma o software de gestión de la prevención, la impartición de dos cursos al año de primeros auxilios y dos cursos al año anti estrés-gestión de emociones y un curso al año de riesgos higiénicos.

Una vez redactados los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas, se propone su aprobación para iniciar el procedimiento de licitación.

Los asistentes, por mayoría de 4 votos a favor, 0 abstenciones y 3 votos en contra de Don Luis Gerardo García Avilés, Don Miguel Ángel Sánchez Díaz y Don Juan Pareja Martín, adoptan el siguiente **Acuerdo**:

PRIMERO: Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la contratación del Servicio de Actividades Preventivas de Medicina de Trabajo (Vigilancia de la Salud).

SEGUNDO: Instar la iniciación del procedimiento Negociado sin Publicidad mediante la invitación a tres empresas auditoras para que puedan participar en dicha licitación.

TERCERO: Facultar al Consejero Delegado para que en nombre de la sociedad suscriba cuantos documentos públicos o privados sean necesarios para la eficacia y el buen fin del acuerdo adoptado.

4.- PROPUESTA DEL SR. CONSEJERO DELEGADO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA BOLSA DE EMPLEO DE EMVIPSA, CATEGORÍA PROFESIONAL DE AUXILIARES DE AYUDA A DOMICILIO, PROPUESTA POR EL TRIBUNAL DE SELECCIÓN Y VALORACIÓN.

Se da cuenta de la propuesta del Sr. Consejero Delegado según la cual:

“Las Bases redactadas para la creación de la Bolsa de Empleo de EMVIPSA preveían el nombramiento de un Tribunal de Baremación y Selección para la realización de los trabajos de baremación, pudiendo auxiliarse de trabajadores de la empresa municipal. Una vez concluidos dichos trabajos, el Tribunal reunido en sesión celebrada el pasado día 7 de febrero de 2018, adoptó el acuerdo de proponer al Consejero Delegado para que, a su vez, proponga al Consejo de Administración la APROBACIÓN DEFINITIVA de la Bolsa de Empleo de EMVIPSA en la categoría de Auxiliares de Ayuda a Domicilio.

Es por ello, que al Consejo de Administración PROPONGO:

PRIMERO: Que apruebe definitivamente la Bolsa de Auxiliares de Ayuda a Domicilio que comienza por D^a Ana María Sena Vela, con DNI nº 48971723-P y finaliza con D^a Bouchra Houda con DNI nº X5819512Y.

SEGUNDO: Que una vez aprobada se proceda a su publicación en el Tablón de Anuncios de la EMVIPSA y en su página web para conocimiento general, dando traslado al Departamento de Recursos Humanos para que comience a utilizarla a los efectos de cubrir las necesidades de personal de la empresa”.

Se da cuenta, asimismo, de la relación de excluidos.

Los asistentes, por mayoría de 6 votos a favor, 0 abstenciones y 1 voto en contra del Sr. García Avilés, adoptan el siguiente **Acuerdo**:

PRIMERO: Aprobar definitivamente la Bolsa de Auxiliares de Ayuda a Domicilio que comienza por D^a Ana María Sena Vela, con DNI nº 48971723-P y finaliza con D^a Bouchra Houda con DNI nº X5819512Y.

SEGUNDO: Que una vez aprobada se proceda a su publicación en el Tablón de Anuncios de la EMVIPSA y en su página web para conocimiento general, dando traslado al Departamento de Recursos Humanos para que comience a utilizarla a los efectos de cubrir las necesidades de personal de la empresa.

Iniciado el estudio de este punto se entrega por el Sr. Gerente un documento denominado "Nota Aclaratoria sobre las bases de la bolsa para la categoría de Auxiliar de Ayuda a Domicilio" que dice haber sido consensuado con los representantes de los trabajadores.

Se explican por el Sr. Gerente varios aspectos de la normativa de bolsas de trabajo temporal para la categoría de Ayuda a domicilio, con la interpretación de las mismas en los siguientes aspectos:

"El Consejo de Administración de la mercantil "Empresa Municipal de Servicios, Viviendas, Infraestructura y Promoción de Vélez-Málaga, S.A.", (a partir de ahora llamada EMVIPSA), en sesión de 21 de abril de 2017 aprueba las bases para la creación de la Bolsa de Empleo de Ayuda a Domicilio.

En la introducción de dichas bases, se expone que la razón que da origen al nacimiento de la bolsa no es otro que otorgar un mecanismo ágil para atender las necesidades de personal temporal o interino que se planteen en la empresa.

Sin embargo, el primer punto de las bases, cuyo contenido delimita el objeto de las mismas en el punto 1, hace referencia a la única posibilidad de atender "sustituciones" del personal, entendiéndose por tanto, que sólo podemos hacer uso del personal de la bolsa para cubrir posibles interinidades.

Al mismo tiempo, el punto 4 situado en el objeto de la bolsa, vuelve a dar por hecho que también será de uso para contratos temporales en función de las necesidades de la empresa, sin especificar que sean interinidades.

En conclusión a lo anterior y en base a cubrir las necesidades originadas en el servicio de Ayuda a Domicilio, debemos considerar que la redacción del punto 1, no es capaz de articular los fundamentos de hecho expuestos en la introducción, pues cita sólo la posibilidad de sustituir personal, omitiendo contratos temporales. Se debe entender que la bolsa de trabajo constituida será utilizada para cubrir vacantes, en caso de necesidad, mediante contratos temporales, interinos, de obra y servicio determinado o de cualquier modalidad establecida en la normativa vigente en el momento de la contratación y siempre, cumpliendo con los principios generales que entendemos de obligado cumplimiento, con el fin de servir como mecanismo ágil a la hora de cubrir vacantes necesarias:

- a) Igualdad, mérito y capacidad*
- b) Publicidad y transparencia*
- c) Imparcialidad en los órganos responsables del proceso de selección*
- d) Participación de la Representación Legal de los Trabajadores*

Una vez delimitado el objeto real para el cual será utilizada la bolsa, se ratifica el punto primero del acuerdo adoptado para la anterior bolsa de empleo de ayuda a domicilio, firmado con fecha 28/10/2014, en el que se recoge el siguiente punto:

"Mejora de empleo: con objeto de garantizar una calidad en el empleo, siempre que sea técnicamente posible, los nuevos puestos de trabajo no se ofertarán a la

Bolsa de Trabajo siempre y cuando el personal contratado en esta empresa no disponga de una jornada media semanal de entre 20 y 25 horas.”

Además de lo anterior, se considera necesario articular la forma en la que debemos ofrecer vacantes para atender a “usuarios nuevos”:

- 1. Las vacantes que se den para atender a usuarios que estén pendientes de asignación, serán ofrecidos en estricto y escrupuloso orden de bolsa, empezando por el nº 1, independientemente de si el empleado ya se encuentra cubriendo una interinidad.*
- 2. Si el puesto nº 1 se encontrara “ocupado” por interinidad, éste tendrá la capacidad de decidir si sigue sustituyendo vacante o bien, pasa a ocupar vacante de usuario nuevo, intentando incluso compatibilizar ambas situaciones, si el horario lo permite.*

Sirva el presente comunicado para dar traslado sobre la interpretación de las bases de la bolsa de ayuda a domicilio, en Vélez Málaga, a 20 de febrero de 2018”.

Los asistentes, por mayoría de 6 votos a favor, 0 abstenciones y 1 votos en contra Don Luis Gerardo García Avilés, adoptan el siguiente **Acuerdo**:

PRIMERO: Aprobar los criterios de interpretación propuestos sobre las bases de la bolsa para la categoría de Auxiliar de Ayuda a Domicilio

SEGUNDO: Que se de traslado al Departamento de Recursos Humanos de la aprobación de las normas de interpretación.

5.- OFERTA DE ADQUISICIÓN DE LOCAL PROPIEDAD DE EMVIPSA.

Por el Sr. Consejero Delegado se comunica que la Empresa Municipal ha recibido una oferta de adquisición del local de su propiedad situado en la Calle Alfredo Kraus nº 3 de Vélez-Málaga. Las condiciones de compra son las siguientes: Precio, 200.000 euros, para instalación de guardería, si bien sobre ese local existe una tasación de aproximadamente diciembre de 2017 realizada por los técnicos propios de EMVIPSA por valor de 267.000 euros que, además, fue aprobada por este Consejo de Administración en la sesión celebrada el pasado día 19 de diciembre de 2017.

Debido a que la oferta no alcanza el valor de dicha tasación, tras debate de los consejeros, se propone que salga a exposición pública por precio de tasación de diciembre de 2017 y paralelamente se abra un plazo para recepción de ofertas que se prolongará hasta la fecha del próximo Consejo de Administración, y en función de las ofertas recibidas se volverá a tratar la presente oferta en el mismo.

Los asistentes por mayoría de 6 votos a favor, 0 abstención y 1 voto en contra del Sr. García Avilés acuerdan:

APROBAR la exposición pública del local de su propiedad situado en la Calle Alfredo Kraus nº 3 de Vélez-Málaga por el precio de tasación aprobado el 19 de diciembre de 2017 hasta la fecha del próximo Consejo de Administración, y en función de las ofertas recibidas tratar nuevamente el asunto.

Siendo las 13:25 horas se excusa por tener otros compromisos y abandona el Consejo el Sr. Presidente D. Antonio Moreno Ferrer.

6.- ENAJENACIÓN DE APARCAMIENTOS EN TORRE DEL MAR.

Por el Sr. Consejero Delegado se comunica que la Empresa Municipal ha recibido una oferta de adquisición de plazas de aparcamiento situadas en el aparcamiento público de Torre del Mar, que podrían suponer un beneficio para EMVIPSA de 3000 euros por plaza de aparcamiento vendido.

Se acuerda por unanimidad de los asistentes que por parte de la empresa interesada en la adquisición se haga una oferta por escrito, quedando pendiente hasta entonces de decidir sobre el asunto.

7.- ARRENDAMIENTO DE LOCAL EN CAMINO DE MÁLAGA.

Por el Sr. Gerente se comunica que la Empresa Municipal ha recibido una oferta para arrendar el local que posee EMVIPSA en la calle Camino de Málaga de Vélez-Málaga. Explica que se trata de un local de aproximadamente 200 m2 y se encuentra en bruto.

Se decide que por parte del interesado el arrendar se presente una propuesta por escrito, y previo informe se traiga a este Consejo de Administración para que decida sobre la misma.

8.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

A.- RUEGO QUE FORMULA EL SR. PAREJA MARTIN, el cual manifiesta que el listado que solicitó de monitores deportivos, se le ha entregado con indicación únicamente de número y horas trabajadas, y que solicita se le haga entrega del listado donde consten el nombre y apellidos de todos los monitores deportivos, junto al servicio que desarrollan y tipo de selección que se le hizo para acceder al puesto de trabajo.

No habiendo otros asuntos que tratar, siendo las trece horas y treinta y siete minutos del día al inicio indicado, se levanta la sesión, de todo lo cual como Secretario certifico.

Vº Bº
El Presidente

D. Antonio Moreno Ferrer



El Secretario

D. Sergio Villar Chicano